



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
N° 082-2017-INDECOPI/GEG**

Lima, 09 de noviembre de 2017

VISTOS:

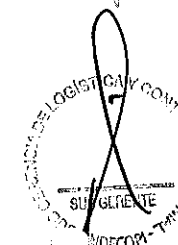


La Resolución de la Gerencia General N° 0003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2017; el Memorándum N° 743-2017-/GPG-App emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 019-2017-GPG, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Memorándum N° 0597-2017/GOR y el Informe N° 0044-2017/GOR-INDECOPI, emitidos por la Gerencia de Oficinas Regionales y;

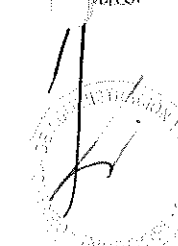
CONSIDERANDO:



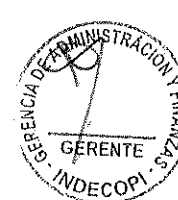
Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017/EF, han regulado los supuestos mediante los cuales las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor;



Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que excepcionalmente las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles;



Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"*;



Que, asimismo, el precitado artículo señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *"a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la*



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
N° 082 -2017-INDECOPI/GEG, del 07 de noviembre de 2017

materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2017 (PAC 2017), el mismo que contiene un procedimiento de selección para la contratación directa del servicio de alquiler del local para la oficina del INDECOPI, sede Lima Norte, por un valor estimado de S/ 774 000,00 (setecientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al Memorándum N° 019-2017-GPG, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, ha otorgado al servicio de alquiler de local para la oficina de INDECOPI, Sede Lima Norte, la Reserva de Crédito Presupuestario N° 014-2018/INDECOPI, el cual cubre el pago del referido servicio para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 031-2018/INDECOPI para el pago de la garantía del referido servicio correspondiente al año 2018, documentos que han sido debidamente suscritos además por la Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 037-2017/SGL-PYEM, de fecha 13 de octubre de 2017, para la contratación del servicio de alquiler del local para la oficina del INDECOPI, sede Lima Norte, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 774 000,00 (setecientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles), para ser ejecutados en el periodo de (36) treinta y seis meses;

Que, conforme se indica en el Memorándum N° 743-2017-/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001310 para el año fiscal 2017;

Que, el literal b) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD ha delegado a la Gerencia General la facultad de aprobar los expedientes de los procesos de contratación directa que corresponden a la Entidad;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD;

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
N° 082 -2017-INDECOPI/GEG, del 07 de noviembre de 2017

SE RESUELVE:

Artículo único. - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de alquiler del local para la oficina del INDECOPI, sede Lima Norte, correspondiente al procedimiento de selección por contratación directa, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 774 000,00 (setecientos setenta y cuatro mil con 00/100 soles).

Regístrese, comuníquese y archívese

Javier Coronado Saleh
Gerente General